

Que, mediante los Oficios N° 002-2021-INEI/DTDIS, N° 00066-2021-MINEDU/SPE-OPEP, N° 00012-2021-MINAM/VMGA/DGECIA y N° 126-2021-MINEM/ DGH, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, el Ministerio de Educación, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Energía y Minas, respectivamente, proporcionan información, a fin que la Dirección General de Presupuesto Público efectúe los cálculos para la determinación de los índices de distribución del Canon y Sobrecanon en los departamentos de Piura y Tumbes, y del Canon en el departamento de Ucayali, por la producción de petróleo y gas, correspondientes al año 2021;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los índices de distribución del Canon y Sobrecanon en los departamentos de Piura y Tumbes, y del Canon en el departamento de Ucayali, por la producción de petróleo y gas, correspondientes al año 2021;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27763, Ley complementaria de legislación del Canon y Sobrecanon para petróleo y gas en Piura y Tumbes; en la Ley N° 29345, Ley de distribución del Sobrecanon para petróleo y gas de los departamentos de Tumbes y Piura; en la Ley N° 28699, Ley que modifica la distribución del Canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2006-EF; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en el Decreto Supremo N° 138-2009-EF, Decreto Supremo que aprueba las normas reglamentarias para la distribución del Canon y Sobrecanon por la explotación de petróleo y gas en los departamentos de Piura y Tumbes;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Objeto

1.1 Aprobar los índices de distribución del Canon y Sobrecanon por la explotación de petróleo y gas en los departamentos de Piura y Tumbes, correspondientes al año 2021, a ser aplicados a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales e Institutos Superiores Tecnológicos y Pedagógicos Estatales de dichos departamentos, conforme a los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

1.2 Aprobar los índices de distribución del Canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali correspondientes al año 2021, a ser aplicados al Gobierno Regional, Gobiernos Locales e Institutos Superiores Tecnológicos Nacionales de dicho departamento, conforme a los Anexos N° 3 y N° 4 que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2. Publicación

La presente Resolución Ministerial y sus Anexos se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

1930090-1

**Aprueban índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2021 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 074-2021-EF/50

Lima, 23 de febrero del 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, dispone que las

provincias y distritos donde existen y funcionan Aduanas Marítimas, Aéreas, Postales, Fluviales, Lacustres y Terrestres, tienen derecho a percibir solo el 2% de las rentas que se recauden por esa actividad, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), constituyendo recursos propios para beneficiar su desarrollo;

Que, el artículo 2 de la citada ley señala los beneficiarios de la Participación en Rentas de Aduanas;

Que, asimismo, el artículo 3 de la Ley N° 27613, regula la Participación en Rentas de Aduanas en la Provincia Constitucional del Callao, estableciendo, entre otros, que, deducido el 10% que corresponde al Fondo Educativo, el saldo restante de recursos provenientes de la PRA será distribuido en un 50% al Gobierno Regional del Callao y el otro 50%, proporcionalmente, entre las municipalidades de la jurisdicción;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los índices de distribución de la PRA son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, mediante los Oficios N° 000106-2021-SUNAT/306000, N° 000149-2021-SUNAT/306000 y N° 002-2021-INEI/DTDIS, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI respectivamente, proporcionan información, a fin que la Dirección General de Presupuesto Público efectúe los cálculos para la determinación de los índices de distribución de la PRA, correspondientes al Año Fiscal 2021;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los índices de distribución de la PRA a favor de los Gobiernos Locales beneficiarios y de la Provincia Constitucional del Callao;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27613, Ley de la Participación en Renta de Aduanas, y en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Objeto

Aprobar los índices de distribución de los recursos que se recauden durante el Año Fiscal 2021 correspondientes al 2% de la Participación en Rentas de Aduanas, a ser aplicados a los Gobiernos Locales y a la Provincia Constitucional del Callao, conforme a los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2. Publicación

La presente Resolución Ministerial y sus Anexos se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

1930091-1

**Aprueban los “Lineamientos para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio y otros conceptos en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público”**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0002-2021-EF/53.01

Lima, 23 de febrero de 2021

## VISTO:

El Informe N° 0085-2021-EF/53.04 de la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, sobre la aprobación de los "Lineamientos para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio y otros conceptos en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, tiene por objeto establecer disposiciones sobre la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, como mecanismo para fortalecer y modernizar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en virtud al principio de Exclusividad de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, establecido en el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1442, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH) tiene competencia exclusiva y excluyente para emitir opinión vinculante en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, así como para desarrollar normas sobre dicha materia, en lo que corresponda;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, así como de lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, en ese marco, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 señala que los ingresos de personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se componen de: i) ingresos de carácter remunerativo, que comprende el Monto Único Consolidado (MUC); y, los ii) ingresos de carácter no remunerativo, que comprende al Beneficio Extraordinario Transitorio (BET), al Incentivo Único - CAFAE, a los ingresos por condiciones especiales, y a los ingresos por situaciones específicas;

Que, el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, establece que para evaluar los conceptos que vienen percibiendo las servidoras y los servidores cuyo gasto se registra en la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, el MEF en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), según corresponda, aprueba mediante Resolución Directoral de la DGGFRH los lineamientos para definir los criterios de evaluación de su incorporación en el BET, así como el procedimiento para solicitar, recabar, analizar y determinar, la incorporación de los conceptos en el BET. Asimismo, se establece que el BET puede ser fijo o variable, y tiene los siguientes requisitos concurrentes: a) Haber percibido los ingresos hasta un año antes al 10 de agosto de 2019; y, b) el presupuesto que sustenta el pago de dichos conceptos esté previsto en el presupuesto institucional de las entidades;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, autoriza a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos a emitir resoluciones directorales que determinen los ingresos correspondientes a los recursos humanos relacionados al BET fijo; a otros conceptos incluidos en el BET variable; a los montos afectos a cargas sociales correspondiente al MUC y BET; al Incentivo Único - CAFAE; a la compensación única por efecto de la reducción del ingreso neto; y, a la compensación por complemento de aporte pensionario;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 17 de febrero de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), manifiesta conformidad a la presente

Resolución Directoral que aprueba los Lineamientos para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio y otros conceptos en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar los lineamientos para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio y otros conceptos en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019, a fin de establecer los requisitos, criterios técnicos y los procedimientos para la determinación de los siguientes conceptos: BET; el monto afecto a cargas sociales correspondientes al MUC y al BET; la compensación única por efecto de la reducción del ingreso neto; la compensación por complemento de aporte pensionario; y, otros ingresos por condiciones especiales, según corresponda, de las servidoras y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1442;

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público; en el Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; y, en el literal a) del artículo 155 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobación**

Aprobar los "Lineamientos para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio y otros conceptos en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público", el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.- Publicación**

Publicar la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano; así como, los "Lineamientos para la determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio y otros conceptos en el marco del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público" se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADRIANA MILAGROS MINDREAU ZELASCO  
Directora General  
Dirección General de Gestión Fiscal de los  
Recursos Humanos

1929950-1

**Determinan que los recursos provenientes de operaciones de endeudamiento aplicables a proyectos de inversión por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito comprendidos en la Ley N° 31084, son los correspondientes a la emisión interna de Bonos aprobada por la Ley N° 31086, no estando comprendidos los recursos que se destinan al Apoyo a la Balanza de Pagos**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 003-2021-EF/52.01

Lima, 22 de febrero de 2021